



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2017 00904 00

Establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que “*los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*”. De cara a la norma en cita, previo a reconocer personería para actuar en representación de la demandante al estudiante de derecho ANDRÉS CAMILO RINCÓN BEDOYA, se le requiere a fin de que acredite la concesión del poder por parte de la actora a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a72b43760176172859cf9d2ed70fc115dbb691318a974e05a368b3ab68a7bb3**

Documento generado en 04/10/2022 06:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>